Número 90. Miércoles 29 de Julio de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 142.

De los partes recibidos en este Gobierno hasta las once de la noche de ayer dando conocimiento del estado en que se hallan los pueblos invadidos en la provincia por la enfermedad reinante resulta:

En Monteagudo 3 defunciones y 2 invasiones en las últimas 24 horas.

En Gómara 6 invasiones y 2 defunciones.

En Martialay 2 invasiones seguidas de defuncion.

En Almazan una invasion seguida de defuncion.

En Deza ha ocurrido una invasion, procedente de Morata de Jalon.

De Chaorna no se ha recibido parte.

En la capital y resto de la provincia, no se tiene noticia hasta este momento haya ocurrido más novedad.

Soria, 29 de Julio de 1885.=El Gobe nador interino.=José María Rubio.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excma. Diputacion.

Sesion del dia 6 de Marzo de 1885.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se encargue por sí solo el presbítero D. Pedro Dominguez del servicio espiritual del hospicio de esta ciudad hasta que la Diputacion en su primera reunion cubra la vacante.

Acordó se diga al Sr. Arquitecto pase á Barcones á formar el presupuesto y plano de una escuela y casa para el Maestro.

Enterada de las dudas que el Alcalde de Fuentestrun consulta para la formacion de un expediente de evaluacion de bienes, acordó se le conteste que los peritos segun su leal saber y entender hagan la operacion, y el Ayuntamiento dé el fallo que considere procedente.

Dispuso pase á Contaduría la certificacion de las obras ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero en la carretera de San Estéban, para que disponga su pago cuando el estado de fondos lo permita.

Enterada de un oficio del Alcalde de Fresno manifestando que habiendo nombrado un perito para la evaluacion de bienes del padre de un mozo, despues de aceptado el cargo y empezada la operacion ha renunciado, acordó se conteste que aunque este servicio no es obligatorio, una vez aceptado debe compelerle á que cumpla con el encargo, á no ser que causas justas se lo impidan, en cuyo caso el Ayuntamiento procederá á nombrar otro.

Visto un oficio del Alcalde de Ines dando parte de haber admitido la dimision de dicho cargo á Don Ceferino Ramos por ser mayor de 60 años, quedó enterada y conforme.

Tambien lo quedó de haber sido nombrados para auxiliar las operaciones de quintas los Diputados Sres. Verde, Cuartero y Ramos.

Acordó tenga ingreso en el hospicio de esta ciudad Isidro Fernandez, vecino de Almenar.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Abril próximo.

Aprobó asimismo la relacion de dietas devengadas por el Jefe de Obras provinciales en la inspeccion de las obras de la carretera de San Estéban.

Autorizó la cuenta del retejo hecho en Octubre en el hospital del Burgo.

Visto el oficio del Sr. Administrador de Impuestos reclamando el pago de varios censos, acordó se le manifieste que tenga la bondad de expresar qué fincas se hallan afectas á aquéllos y si han sido enajenadas por la Hacienda.

Acordó por último requerir á varios vecinos de Valdenebro, Fuentecambron, Quintana de Pedro, Quintanilla de Tres Barrios y Peñaranda para que hagan efectivos los descubiertos de censos á favor del hospicio del Burgo.

Sesion del dia 9.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó se conteste al Alcalde de Ciria que si el mozo á que se refiere en su comunicacion se halla en libertad el dia señalado para la entrega de mozos en Caja venga con los demás interesados.

Dispuso se informe que procede la expropiacion de varias fincas en término de Ucero para las obras del primer trozo de la carretera del Burgo de Osma á San Leonardo.

El mismo acuerdo recayó en otro expediente instruido con el propio objeto en término de Valdemaluque.

Acordó se informe favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Velilla de la Sierra para la limpia y apertura de acequias en su término.

Dispuso se diga á la Sra. Directora del hospital de esta ciudad que haga presente á los Sres. Profesores médicos que en el período más breve que les sea posible den como observados á los dementes para disponer su salida si estuvieran curados, ó en caso contrario pasen á un manicomio.

Acordó por último se ruegue al Sr. Administrador de Contribuciones se sirva certificar de la riqueza con que por todos conceptos figura en San Andrés de Almarza Juan Francisco Larrad.

Sesion del dia 11.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso que compongan el Tribunal legal en las operaciones de reemplazo los Sres. Del Rio, Sanz y Peña; el de Caja el Sr. Mingo y el de apelaciones los Sres. Córdova (D. Juan), como Presidente, y dos de los tres señores nombrados para auxiliar á la Comision.

Designó asimismo á D. Juan Córdova para que presencie los sorteos para Ultramar.

Acordó la expulsion del hospicio del Burgo del acogido Marcelino Hernandez Gomez.

Desestimó la pretension de Mariano Sanz, vecino de Boos, solicitando el prohijamiento de un niño del hospicio del Burgo.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE BADAJOZ.

38 invasiones y 28 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLON.

252 invasiones y 89 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA.

129 invasiones y 60 defunciones.

PROVINCIA DE GRANADA.

126 invasiones y 64 defunciones.

PROVINCIA DE JAEN.

129 invasiones y 45 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL.

330 invasiones y 92 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA.

415 invasiones y 185 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

6 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID.

116 invasiones y 34 defunciones.

Madrid, 28 de Julio de 1885.=El Director general, Arcadio Roda.

Ayuntamiento de Agreda.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad de esta villa, en sesion del dia de ayer, acordó suspender, durante el próximo mes de Agosto, los tres mercados semanales que se vienen celebrando en esta localidad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á los que acostumbran poner á la venta sus frutos ó géneros en referidos mercados.

Agreda, 28 de Julio de 1885.=El Alcalde, Vicente Cisneros.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.—Empréstito.

Por Real decreto de 18 de Junio próximo pasado, comunicado á esta Administracion por la Direccion general de Contribuciones, se ha dispuesto que desde 1.° del presente mes los primeros décimos de títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas y los documentos representativos de estos valores que existen en circulacion, así como los que se emitan en lo sucesivo, serán amortizados por medio de subastas trimestrales que se celebrarán en la Direccion general de la Deuda pública en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año; que para atender á dicha amortizacion se creará un fondo consistente en el 15 por 100 de lo que en el trimestre anterior de la subasta se haya recaudado por resultas de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos del Estado, y que como consecuencia de lo dispuesto en la presente ley dejarán de admitirse los créditos de que se trata en pago de las contribuciones atrasadas, quedando desde luego derogado el art. 3.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, sin perjuicio de las disposiciones que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pueda dictar para su más exacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores interesados y efectos consiguientes.

Soria, 24 de Julio de 1885.=El Administrador de Hacienda, Antonio Corona.

COMISARÍA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de guerra de esta plaza

Hace saber: Que habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, con fecha 16 de Febrero, se establezca la compra abierta permanentemente en esta Comisaría de guerra, de toda clase de trigos procedentes de la provincia, se pone en conocimiento de aquellas personas que sean poseedoras de existencia de alguna importancia de estos cereales y quieran proceder á su venta, presenten las proposiciones en la citada Comisaría de guerra, calle Mayor, número 1, suscritas por el interesado, y expresando en las mismas con toda claridad la cantidad y clase de trigo que presenten á la venta, peso del hectólitro de éste y su precio, igualmente que el punto donde se comprometen á entregar el artículo, y de efectuarlo en el de vía férrea más inmediato al productor, expresando tambien el aumento que este gasto tenga por hectólitro.

Soria, 26 de Julio de 1885.=Pablo Serra.

Ayuntamiento de Las Fraguas.

Por renuncia del que la obtenia es halla vacante el partido de Medicina y Cirujía de los pueblos que lo componen La Cuenca, Mallona y este de Fraguas, el más distante tres kilómetros. Su dotacion consiste en 300 fanegas de trigo comun de buen recibo que producen las clases acomodadas de los tres expresados pueblos, y 75 pesetas por la titular para la asistencia de las familias pobres de ambos pueblos y de los transeuntes que puedan pernoctar en los mismos, las cuales serán satisfechas, las primeras por las clases acomodadas de dichos pueblos al tiempo de la recoleccion de cada un año, y las segundas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla y se hallen con título profesional dirigirán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento de Fraguas dentro de los 15 dias al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Las Fraguas, 22 de Julio de 1885.=El Alcalde, Cenon Soria.

Ayuntamiento de Brias.

Por dimision del que las obtenía se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotadas la primera con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan las circunstancias exigidas por la ley presentarán en esta Alcaldía y Juzgado respectivamente sus solicitudes documentadas en forma dentro del plazo de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio.

Brías, 22 de Julio de 1885.=El Alcalde, Nicasio Gonzalo.

Ayuntamiento de Barca.

Aprobado el proyecto para la construccion de una nueva casa consistorial de esta villa con demolicion de la antigua, y prévia la autorizacion correspondiente, se anuncia por tercera vez la subasta de la expresada obra por no haberse presentado licitador alguno en la primera y segunda que tuvieron lugar en los dias 23 de Mayo último y 10 del corriente, y cuya tercera subasta tendrá lugar el dia 24 de Agosto próximo venidero, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª El remate será doble y simultáneo, en Soria ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en esta villa de Barca ante el Sr. Alcalde en su sala de sesiones que celebra el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real órden de 25 de Octubre de 1879.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar en los sitios indicados en el mencionado dia 24 de Agosto próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 7.826 pesetas 22 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, quedando la subasta á favor de la proposicion más ventajosa.

3.ª El presupuesto, memoria, plano y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

4.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas y con las reformas observadas al mismo por el Sr. Arquitecto provincial en su informe emitido en cumplimiento de lo así ordenado y aprobado por la Superioridad, aceptado por este Ayuntamiento, pero bajo el mismo tipo y presupuesto.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arregladas exactamente al modelo inserto á continuacion, sin lo que no serán admisibles, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado el 5 por 100 en metálico ó en valores de la Deuda pública al precio de cotizacion corriente del importe del presupuesto de contrata, segun condicion particular dispuesta por este Ayuntamiento.

6.ª Los pliegos se entregarán una hora antes de la señalada para la subasta, pasada la cual se declarará terminado el acto para la admision y se procederá al remate.

7.ª Si despues de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitacion oral entre sus autores.

Barca, 18 de Julio de 1885.=Gregorio Gil.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., habitante calle de...., número...., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia con fecha..... relativo á la adjudicacion de las obras para la construccion de una casa consistorial con demolicion de la antigua de la villa de Barca, así como tambien del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas con las reformas que al mismo ha propuesto el Sr. Arquitecto provincial, aprobadas por la Superioridad, particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra, sujetándose á los mencionados documentos haciendo la rebaja de....., del precio de contrata.

(Aquí se expresará con letra clara el importe de la rebaja, no admitiéndose proposicion que no llene este requisito.)

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Julian de Vera, en nombre de Don Domingo Uriel, de esta vecindad, contra Mauricio Celorrio, que lo es de Pinilla del Campo, sobre pago de pesetas, se ha mandado proceder á la venta de los bienes al mismo embargados, y que con su tasacion á continuacion se expresan:

Bienes raices.—Pueblo y término de Pinilla del Campo.

Tres partes de una casa, sita en dicho pueblo y su calle del Medio, señalada con el núm. 8; que linda al Norte calle pública; Sur, Lucas Millan, y á los demás aires calles públicas; consta de dos pisos; tasadas dichas tres partes en 700 pesetas.

Un corral en los Solanillos, con su herreñal contíguo; que linda al Norte pastos comunes; Sur, herederos de Almajanos de Peroniel; al Sur, dicho herreñal, y Poniente, camino de la dehesa, tasado en 175 pesetas.

Otro corral en el centro del pueblo; que linda al Norte calle Real; al Sur, viuda de Saturio Celorrio. y á los demás aires calles públicas, tasado en 225 pesetas.

Un huerto en los prados de arriba, que hace 180 varas; que linda al Norte heredad de Andrés Celorrio; Sur, un huerto de Doña Luisa Briones; al Sur, el prado de Juan Hernandez, y Poniente, el huerto de Nemesio Celorrio, tasado en 30 pesetas.

Una tierra de secano en sierra de Villamediana, de dos yugadas; que linda al Norte cerrada de Juan García; Este, camino de Tajahuerce á Jaray; Sur, yermo, y Oeste, con la sierra, tasada en 15 pesetas.

Otra en los Culebrillos, de yugada y cuarta; que linda al N. tierras que vienen del rio Arabiana; Este, un risco; Sur, idem, y Oeste, herreñal de los Almajanos, tasada en 50 pesetas.

Otra en dicho sitio, de yugada y tres cuartas; que linda al Norte camino de Jaray; Este, otra de los Almajanos; Sur, los mismos, y Oeste, yermos, tasada en 35 pesetas.

Otra en el paso, de una yugada; que linda al Norte camino de Jaray; Este, de los Almajanos; Sur, Bruno Sanchez, y Oeste, Saturio Marco, tasada en 30 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres yugadas; que linda al Norte Florencio Millan; Este, Juan Enciso; Sur, Ecequiel Marco, y Oeste, yermo, tasada en 45 pesetas.

Otra por cima de la Peña, de yugada y cuarta; que linda al Norte risco de peñas; Este, el mismo; Sur, Pedro Contreras, y Oeste, Manuel Hernandez, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Zarcilla, de una yugada; que linda al Norte Doña Luisa Briones; Este, Josefa Hernandez; Sur, ribazo de los Calaverones, y Oeste, Hilaria Gil, tasada en 35 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de tres cuartas; que linda al Norte otra de D. Ramon Gil; Este, Marqués de Vallecerrato; Sur, ribazo, y Oeste Josefa Hernandez, tasada en 35 pesetas.

Otra en Carra la Monjía, de yugada y media; que linda al Norte senda que va á la Monjía; Este, tierra de duda; Sur, loma gorda, y Oeste, Josefa Hernandez y Lucas Millan, tasada en 8 pesesetas.

Otra en la Revilla (cerrada,) de dos cuartas; que linda al Norte yermo; Este, calleja de la Revilla; Sur, calleja del corral, y Oeste, otra calleja, tasada en 15 pesetas.

Otra en los Calaverones, de cuatro yugadas; que linda al Norte Josefa Hernandez; Este, Jacinto Celorrio; Sur, ribazo de arriba, y Oeste, dicho Jacinto, tasada en 40 pesetas.

Otra encima de la Fuente Vieja, de yugada y tres cuartas; que linda al Norte camino de Soria; Este, Cayetano Celorrio; Sur, camino de Jaray á Tajahuerce, y Oeste, Bruno Millan, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Tejera, de yugada y media, que linda al Norte Marqués de Vallecerrato; Este, la Tejera; Sur, Doña Luisa Briones, y Oeste, camino de Hinojosa, tasada en 60 pesetas.

Otra en las Culebrillas, de cinco cuartas; que linda al Norte de Bruno Millan; Sur, de Balbina Dominguez; al Sur, tierras firmes. y Oeste, Doña Luisa Briones, tasada en 30 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pinilla del Campo el dia 14 de Agosto próximo á las once de su mañana, debiendo los licitadores consignar préviamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que salen á la misma sin suplir la falta de titulacion por haberlo así solicitado el acreedor en conformidad á lo prevenido en el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil; no siendo admitida ninguna proposicion que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 17 de Julio de 1885.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

SORIA.—Imprenta provincial.